

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOCE



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

P R I M E R T E S T I M O N I O: DE LA ESCRITURA PÚBLICA POR VIRTUD DE LA CUAL SE LLEVO A ACABO LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA DE CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCION DE LENTES, ASOCIACION CIVIL.

HERRERA ACOSTA

LICO NUM. 12

UA, CHIH.

Chihuahua, Chih., A 1 DE MARZO DE 2013

Escritura Núm. 40,623 Volumen Núm. 802 Folio

SIN TEXTO



LIC. ARMANDO H
NOTARIO PUBLICO
CHIHUAHUA



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

----- VOLÚMEN NÚMERO 802 OCHOCIENTOS DOS PUBLICO NUM 12
--- ESCRITURA NÚMERO 40,623 CUARENTA MIL SEISCIENTOS
VEINTITRES.-----

En la ciudad de Chihuahua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece, ante mí, **LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE**, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, compareció el señor **LICENCIADO ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA**, en su carácter de Delegado de la Asamblea Extraordinaria de Asociados de "CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES, ASOCIACIÓN CIVIL", celebrada en esta Ciudad de Chihuahua, el día 07 siete de noviembre del año 2012 dos mil doce, a cuyo fin me exhibe en nueve fojas útiles tamaño carta, dicha acta. Procedo a protocolizar el acta de referencia agregándola al apéndice de mi protocolo en su legajo correspondiente marcada con el número "1".-----

En cumplimiento de los acuerdos aprobados en la Asamblea cuya acta se protocoliza, se otorguen las siguientes: -----

----- **CL A U S U L A S:** -----

PRIMERA.- A SOLICITUD DEL SEÑOR LICENCIADO ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA A QUEDADO PROTOCOLIZADA EL ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL: CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES, ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada en esta Ciudad de Chihuahua, el día 07 siete de noviembre del año 2012 dos mil doce, la cual se transcribe en lo conducente.-----

SEGUNDA.- Siendo las 15:00 horas del día 07 siete de noviembre del año dos mil doce, dio inicio la Asamblea General de los Asociados del CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES, ASOCIACIÓN CIVIL, presidido por el Ingeniero Héctor González Alvídrez, en su carácter de Presidente, quien nombró como Secretaria en esta Asamblea, a la Asociada Araceli Salinas Fernández.-----

TERCERA.- Para constatar la existencia del quórum legal, los asambleístas a instancia del Presidente, nombran a dos escrutadores, recayendo el cargo en el Contador Público Raúl Roberto Ramírez González y asociada Beatriz Tomasa Carrillo Ramírez quienes habiendo hecho el computo de los compañeros presentes, manifiestan que se encuentran reunidos doce de los asociados, en pleno goce de sus derechos, por lo que el Presidente declara legalmente instalada esta Asamblea.-----

1. La Secretaria dio lectura a la Orden del día que se anexa a la presente acta, la cual fue aprobada sin modificaciones.-----

2. Nuestro presidente pide a los asambleístas proponer candidatos para que ocupen todos los cargos del consejo directivo y que deberán ejercer a partir de esta fecha y hasta el día 07 siete de noviembre del 2014, sin embargo en los términos del artículo décimo quinto de los estatutos sociales, los asociados que resulten electos deberán de permanecer en sus cargos aun que hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos o los nombrados no tomen posesión de sus cargos. Lo anterior de conformidad con el artículo décimo quinto de los estatutos sociales.-----

3. Por unanimidad los asociados proponen a los siguientes candidatos: para presidente al compañero Ingeniero Héctor González Alvídrez, para ocupar el cargo de secretario a la asociada Araceli Salinas Fernández, para tesorero al compañero Jorge Armendáriz Domínguez; para comisario se propone al compañero Raymundo Garza Treviño; Para primer vocal propietario al

Cotejado

Cotejado

compañero **Roberto Hernández Molina**; Para segundo vocal propietario al compañero **Enrique Núñez Nava**; Para ocupar el cargo de Tercer vocal propietario a la compañera **Abril Armendáriz Sígala** y para vocales suplentes a las compañeras **Martha Leticia Uribes, Elsa Gutiérrez de Núñez y Beatriz Tomasa Carrillo Rodríguez**, en la primera, segunda y tercer vocalías suplentes respectivamente. - - -

4. A continuación, nuestro presidente **Ingeniero Héctor González Alvídrez**, sometió a votación la propuesta anterior y, levantando su mano los asambleístas, por unanimidad, eligieron a las siguientes personas para los siguientes cargos: presidente al compañero **Ingeniero Héctor González Alvídrez**, secretaria a la asociada **Araceli Salinas Fernández**; tesorero al compañero **Jorge Armendáriz Domínguez**; comisario **Raymundo Garza Treviño**, primer vocal propietario al asociado **Roberto Hernández Molina**, segundo vocal propietario **Enrique Núñez Nava**; Tercer vocal propietario a la compañera **Abril Armendáriz Sígala**; y para vocales suplentes a las compañeras **Martha Leticia Uribes Frías; Elsa Gutiérrez de Núñez y Beatriz Tomasa Carrillo Ramírez**, en la primera, segunda y tercer vocalías suplentes respectivamente. Del cómputo de los votos dan fe los escrutadores **Contador Público Raúl Roberto Ramírez González y Beatriz Tomasa Carrillo Rodríguez**.

continuo los asociados que fueron electos en esta asamblea, rinden protesta de cumplir y hacer cumplir los estatutos de esta asociación. Y en razón de que el consejo directivo es el órgano ejecutor y representante de la misma según lo señala el artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales, la asamblea aquí reunida tiene a bien conferirle las siguientes facultades mismas que por disposición del artículo Décimo noveno del ordenamiento citado también tiene el presidente en consecuencia tendrán las más amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la asociación, y para disponer de sus bienes, salvo las limitaciones que al ser designados les señale la asamblea que lo haga. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Consejo Directivo o el Director General, según sea el caso, en forma enunciativa mas no limitativa, gozarán de las siguientes facultades: - - -

1.- Poder general para pleitos y cobranzas, de conformidad con las disposiciones del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, y de sus correlativos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete de los Códigos Civiles de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana. Por lo tanto, de manera enunciativa mas no limitativa, quedan autorizados para desistirse de toda clase de juicios y recursos, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones; presentar demandas penales y aparecer como parte ofendida en materia penal; hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos y celebrar toda clase de actos especificados expresamente por la ley, entre los que se encuentra el representar a la sociedad, ante toda clase de personas y autoridades como son: penales, civiles, militares, administrativas y laborales, ante tribunales y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores con el objeto de celebrar convenios con el Gobierno Federal de conformidad con las disposiciones de las fracciones Primera y Cuarta del Artículo Veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y su Reglamento. -----

2.- Poder general para administrar bienes, de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus

Consejo

correlativos de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana. -----

3.- Poder general para ejercer actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana y con cláusula expresa para celebrar actos jurídicos gratuitos. -----

4.- Poder para suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

5.- Facultad para autorizar la apertura o cancelación de cuentas bancarias a nombre de la asociación y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas. -----

6.- Facultad para designar al Director General, y demás funcionarios administrativos, así como Apoderados, Agentes y Empleados de la asociación, determinar sus poderes, condiciones de trabajo y remuneraciones, y removerlos de sus cargos. -----

7.- Realizar todos los actos autorizados por los estatutos sociales o que sean consecuencia de los mismos. -----

8.- Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y llevar a cabo sus resoluciones. -----

9.- Delegar sus facultades, a una o más personas, ya sea total o parcialmente y con reserva de su ejercicio, y conferir en favor de las personas que estimen pertinente los poderes especiales o generales en los términos de los incisos uno, dos, tres, cuatro y cinco que anteceden, así como revocar los poderes que el Consejo Directivo, el Director General o los apoderados llegaren a otorgar.-----

10.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para tener la representación patronal, para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro fracción III tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, vigente a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta; podrán actuar frente o ante: I).- Los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; II).- Los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.- Podrán celebrar, modificar, resolver, novar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo; podrá pagar y recibir pagos, podrán intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, incluso el de amparo, y desistirse de unos y otros. ---

11.- **PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que tramiten todo tipo de asuntos fiscales ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Programación y Presupuesto, en todas y cada una de sus dependencias, incluyendo la Administración Fiscal Regional Norte-

RRERA ACOSTA
ICO NUM. 12
A, CHIH.

RRERA ACOSTA
ICO NUM. 12
A, CHIH.

Cotejado

Cotejado

Centro, Tesorería General del Estado, Tribunal de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto Mexicano del Seguro Social y demás Organismos Descentralizados o Paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con asuntos fiscales; pudiendo en consecuencia: firmar, gestionar, tramitar, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, presentar toda clase de documentos, oír notificaciones, suscribir, firmar, nombrar, modificar, extinguir, rescindir, resolver, contratos o convenios para los fines mencionados, siendo lo anterior enunciativo y no limitativo, toda vez que se le otorga el poder más amplio como en Derecho sea posible. Los presentes mandatos se confieren en los términos del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua, similar al artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, que a la letra dice: -----

ARTICULO 2453.- "En el mandato general con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los mandatos serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los instrumentos de los mandatos que se otorguen".-----

5. **QUINTA.-** A continuación dando seguimiento a la orden del día se somete a consideración de los asociados lo relativo al agregado a nuestros estatutos de otro artículo que en este caso sería el vigésimo sexto Bis a efecto de cumplir a cabalidad con lo que señala la fracción VIII del artículo 7 siete de la Ley federal de Fomento a las Actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil y con ello, podamos obtener la Clave única de Inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil CLUNI, por lo que una vez que fue discutido el punto de manera amplia, los asociados acuerdan agregar un artículo más a los estatutos sociales, por lo que en adelante quedará de la siguiente manera: -----

Artículo Vigésimo Sexto Bis en caso de disolución del Centro de Reciclado y Distribución de Lentes, Asociación Civil, los bienes que esta haya adquirido con apoyos y estímulos públicos, se transmitirán dichos bienes en los términos del artículo anterior, a otras u otras organizaciones que realicen actividades objeto de fomento y que estén inscritas en el Registro Público de las Organizaciones de la Sociedad Civil. -----

Lo dispuesto en este artículo será irrevocable mientras subsista disposición legal en este sentido en los términos del artículo 7 de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil. -----

8.- Continuando con el desarrollo de esta asamblea general ordinaria electoral del Centro de Reciclado y distribución de Lentes, A.C., Los asambleístas designan al **Licenciado Roberto Hernández Molina** como su delegado para que concurra ante notario público a gestionar la protocolización de la presente acta y se efectuó su inscripción en el registro público de la propiedad de este distrito judicial Morelos. -----

Corolingo

9.- Siendo las 17:30 horas se da por terminada esta asamblea general ordinaria, firmando para constancia de los trabajos el presidente **Ingeniero Héctor González Alvírez** y la secretaria de la asociación y del consejo directivo Señora **Araceli Salinas Fernández**.

----- PERSONALIDAD -----

Para acreditar la personalidad con que comparecen a este otorgamiento y las facultades con que actúan, así como la existencia legal de su representada **CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES, A.C., EL LICENCIADO ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA**, me exhiben y yo el Notario doy fe tener a la vista los documentos relativos, conjuntamente con la Convocatoria y Lista de asistencia de la asamblea extraordinaria de fecha 07 siete de noviembre de dos mil doce, así, para acreditar la existencia de la persona moral de que se trata, y las facultades del compareciente, este me exhibe los siguientes documentos, los cuales tengo a la vista y transcribo en lo conducente copia certificada por el suscrito Notario de las escrituras 129072 veintinueve mil setenta y dos, del volumen 585 quinientos ochenta y cinco de mi Protocolo, de fecha nueve de marzo de dos mil cinco; copia certificada de la escritura 32009 treinta y dos mil nueve del volumen 642 seiscientos cuarenta y dos también de mi protocolo de fecha veintiséis de marzo de dos mil siete; escritura número 32,523 treinta y dos mil quinientos veintitrés del volumen número 649 seiscientos cuarenta y nueve de fecha 26 de junio de 2007 y escritura número 38,302 treinta y ocho mil trescientos dos del volumen 758 setecientos cincuenta y ocho de mi protocolo de fecha veintisiete de mayo de 2011.

Del primer documento se desprende que la persona moral denominada Centro de Reciclado y Distribución de Lentes, A. C., se constituyó mediante la escritura pública número 29, 072 veintinueve mil setenta y dos de fecha nueve de marzo de dos mil cinco, asentada en el volumen 585 quinientos ochenta y cinco del protocolo de esta notaría a mi cargo, con el nombre de Centro de Reciclado y Distribución de Lentes de Los Leones del Distrito B2 Asociación Civil, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 08000249 expediente número 200508000230, folio 1Y041G01 de fecha 15 de febrero de 2005, cuyo objeto social es brindar asistencia social a personas que pertenezcan a grupos vulnerables de la sociedad, y que por lo mismo estén impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia, desarrollo y salud esto a través de a) la adquisición y acopio de lentes, anteojos, gafas nuevos y usados a través de compra o donativos de personas físicas y morales, nacional y extranjeras o de entidades públicas nacionales y extranjeras, para su adaptación, reparación, clasificación, graduación, reciclado y posterior distribución en la comunidad de escasos recursos económicos en forma completamente gratuita. b) Operar establecimiento en donde se fabriquen lentes, anteojos, gafas y cuya producción se distribuya gratuitamente a la gente de escasos recursos. c) Fomentar la creación e instalación de centros, clínicas o lugares de dotación de lentes, anteojos, gafas al público de escasos recursos económicos y en forma gratuita, formando para este efecto alianzas con clubes de servicio y grupos de personas debidamente constituidas, empresas y los tres niveles de gobierno, inclusive con grupos filantrópicos del extranjero. d) Conseguir la ayuda comunitaria necesaria para establecer medidas preventivas que evitan el contagio de enfermedades de los ojos por medio de la enseñanza de hábitos correctos y conjuntamente con la comunidad proveer los elementos necesarios para traer brigadas de salud colectiva en los lugares

Cotejado

Cotejado



HERRERA ACOSTA
BLICO NUM. 12
HUA, Chih.

HERRERA ACOSTA
BLICO NUM. 12
HUA, Chih.

donde sea necesario. e) Adquirir los bienes necesarios para la consecución de los fines antes descritos y concretamente aparatos relativos a la optometría, oftalmología y demás afines al objeto de la sociedad. f) Promover campañas masivas de concientización que tiendan a mejorar la calidad de vida de la sociedad y el cuidado de la salud ocular. La asociación no perseguirá fines de lucro. Los asociados presentes y los que sean en el futuro, adquieren la obligación irrevocable de no modificar de modo alguno los términos de esta cláusula. La sociedad tendrá una duración de 99 noventa y nueve años a partir de la fecha de la escritura y será administrada a decisión con un consejo directivo o por un director general, y en caso de consejo directivo el presidente del mismo, y el mismo consejo tendrán facultades para pleitos y cobranzas de conformidad con el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requiera cláusula especial, de igual forma tendrá facultades para administrar los bienes de la sociedad de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro segundo párrafo del código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos que rigen en todos los estados de la república. También el consejo y el presidente tendrán poder general para actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos que rigen en todos los estados que rigen en la república mexicana y con cláusula expresa para celebrar actos jurídicos gratuitos. Este documento obra registrado bajo el número 9 nueve a folios 16 dieciséis del libro 24 veinticuatro de la sección cuarta del Registro Público de la Propiedad con fecha 08 de abril de 2005 dos mil cinco. -----

Primer testimonio de la escritura pública número 32,009 treinta y dos mil nueve asentada en el volumen seiscientos cuarenta y dos de fecha veintiséis de marzo de dos mil siete del protocolo de esta notaría a mi cargo, mediante la cual se protocolizó el acta de asamblea de fecha cuatro de febrero de dos mil siete, mediante la cual se modificó el acta constitutiva y los estatutos de la asociación en la primera para adicionar un inciso que se identificó con la letra g, del tenor siguiente: el patrimonio de la sucesión incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficio sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate en este último caso de las personas autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de la ley del impuesto sobre la renta o se trate de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. Liquidada la asociación, la totalidad de su patrimonio incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinaran a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles de impuestos sobre la renta, que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las organizaciones de la sociedad civil. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. Los cambios a los estatutos sociales son como siguen: Artículo Primero. Inciso i) Los asociados deberán respetar y acatar en su integridad todos y cada uno de los artículos tanto de la escritura constitutiva como de estos estatutos, específicamente, en lo relativo al destino de los fondos públicos que reciba, debiéndolos aplicar estrictamente según se estipula en la cláusula segunda y sexta de la escritura

Consejo

Lic. Armando Herrera Acosta

NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA, CHIH.

constitutiva y artículo vigésimo sexto de los estatutos sociales. Artículo vigésimo sexto en caso de disolución, la totalidad del patrimonio disponible de la asociación, se destinará a una o varias asociaciones civiles no lucrativas autorizadas para recibir donativos deducibles y que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la sociedad civil, en los términos de la ley del Impuesto sobre la renta y disposiciones fiscales aplicables, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate de la remuneración de servicios estrictamente recibidos. Lo dispuesto en este artículo será irrevocable mientras subsista disposición legal en este sentido como condición para que la asociación sea autorizada para recibir donativos deducibles. Artículo decimo quinto el director general o los miembros del consejo directivo serán designados por mayoría de votos en la asamblea general de asociados y durará en su encargo dos años, pudiendo ser reelectos. Tanto el director general como el consejo directivo, en su caso continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo para que hayan sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos o los nombrados no tomen posesión de sus cargos. El primer testimonio aludido, fue registrado bajo el número 40 a folios 90 del libro 113 de la sección cuarta del Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial Morelos en fecha 07 de mayo de 2007. -----

Primer testimonio de la escritura pública número 32,523 treinta y dos mil quinientos veintitrés del volumen 649 seis cientos cuarenta y nueve del protocolo de esta notaría a mi cargo, mediante el cual se protocolizó el acta de asamblea de la asociación de fecha 21 veintiuno de abril de 2007 dos mil siete, misma que quedó protocolizada y de la cual se desprende que se designó al Ingeniero Héctor González Alvidrez, presidente, Araceli Salinas Fernández Secretaria, Comisario Raúl Roberto Ramírez González, primer vocal propietaria Elsa Gutiérrez Murillo, segundo vocal propietario Raymundo Oscar Garza Treviño, tercer vocal propietario Roberto Hernández Molina y para vocales suplentes Abril Armendáriz Sígala, Martha Leticia Uribes y Beatriz Tomasa Carrillo Ramírez. Además dicha acta se reformó el artículo vigésimo primero de los estatutos para quedar como sigue: Los ejercicios sociales durarán dos años, que se computarán salvo lo que decidá la Asamblea General Ordinaria, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada dos años, excepto el primero que se iniciará en la fecha de la escritura constitutiva a treinta y uno de diciembre de dos mil seis. Este documento obra inscrito bajo el número 24 veinticuatro a folios 49 cuarenta y nueve del libro 116 ciento dieciséis de la sección cuarta del Registro Público de la propiedad con fecha 14 catorce de marzo del año dos mil siete. -----

Primer testimonio de la escritura pública número 38,302 treinta y ocho mil trescientos dos del volumen 758 setecientos cincuenta y ocho del protocolo de esta notaría a mi cargo, mediante la cual se protocolizó acta de asamblea de la asociación de fecha siete de noviembre del año dos mil diez, y de la cual se desprende que con dicha fecha se designó como presidente de la asociación al señor Ingeniero Héctor González Alvidrez, como secretario a Araceli Salinas Fernández, como tesorero a Jorge Armendáriz Domínguez, y vocales a Roberto Hernández Molina, Enrique Núñez Nava y Abril Armendáriz Sígala y como comisario a Raymundo Garza Treviño. De igual forma se modificó en dicha asamblea el inciso G) del artículo primero de los estatutos sociales el cual quedó redactado de la siguiente manera:



HERRERA ACOSTA
ICO NUM. 12
A, CHIH.



HERRERA ACOSTA
BLICO NUM. 12
HUAHUA, CHIH.

Cotejado

Cotejado

Artículo primero.- . . . G) Recibir de la asociación con toda oportunidad las convocatorias para elecciones y demás juntas de trabajo, así como las invitaciones para eventos culturales o científicos que se lleven acabo por la asociación o por otras personas, y también del testimonio de que se viene hablando y que tengo a la vista se desprende que se aprobó el cambio de denominación de la asociación, para que en el futuro lleve por denominación el de "Centro de Reciclado y Distribución de Lentes, Asociación Civil, pudiendose utilizar la abreviatura A.C., para este cambio de denominación se solicito y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso número 0800450 cero ocho cero cero cuatro cinco cero. Habiéndose inscrito esta escritura bajo el número 6 seis, a folios 13 trece del libro 159 ciento cincuenta y nueve de la sección cuarta del Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial Morelos.-

LIC. ARMANDO H. NOTARIO PUBLICO

Bajo protesta de decir verdad manifiesta el señor LICENCIADO ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA, que las facultades que le fueron conferidas no les han sido revocados ni modificadas en forma alguna.

-----YO NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO.-----

a).- Que conozco al compareciente, quien tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse.-----

b).- Que todo lo relacionado en esta escritura, concuerda fiel y exactamente con sus respectivos originales, los cuales tuve a la vista y a los cuales me remito.-----

LIC. ARMANDO H. NOTARIO PUBLICO

c).- Que por sus datos generales el compareciente LICENCIADO ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA manifestó ser: Mexicano por nacimiento, originario de Ciudad Juárez, Chihuahua, nació el día 17 diecisiete de Septiembre de 1953 mil novecientos cincuenta y tres, casado, Abogado, causante y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, con domicilio en la Calle Aldama número 3302 tres mil trescientos dos de la colonia Obrera de esta Ciudad de Chihuahua.-----

LEÍDO que fue lo anterior al compareciente, sin necesidad de explicarle su alcance y la fuerza legal, al LICENCIADO ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA por ya serle conocido en razón de su profesión, estuvo conforme con su tenor, lo ratifica y firmo para constancia en unión del suscrito, el día veinte de febrero del año dos mil trece, de todo lo cual se da fe.- DOY FE.-----

FIRMADO.- ARACELI TORRES CRUZ.- RUBRICA.- A. HERRERA A.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.- DOY FE.-----

-----AUTORIZACIÓN-----

En la Ciudad de Chihuahua, a día primero de marzo del año dos mil trace, autorizo definitivamente la presente escritura en términos del artículo 78 setenta y ocho de la Ley del Notariado, agregando al apéndice de mi protocolo en su legajo correspondiente marcado con los números:-----

1.- COPIA DEL ACTA DE ASAMBLEA.-----

2.- DECLARACION NOTARIAL.-----

3.- COMPROBANTE DE PAGO A LA TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.-----

DOY FE.- A HERRERA A.- RUBRICA.- EL SELLO DE LA NOTARIA.-

Cotizado

C O N V O C A T O

ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA CHIH.



Estimados compañeros miembros
del Centro de Reciclado y
Distribución de Lentes, A.C.
Presentes.-

Sirva la presente para enviarles un cordial saludo y para convocarlos de conformidad con el artículo 4° de nuestros estatutos sociales, a Asamblea General Extraordinaria en primera Convocatoria, misma que tendrá verificativo a las 15:00 horas del día 07 de noviembre del año en curso, en nuestro domicilio social habilitado, casa situada en la esquina que forman la Calle Galeana y Calle Diecisiete, de la colonia Valle de Chihuahua, de esta Ciudad, y que se llevará a cabo conforme al siguiente orden del día:

HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA, CHIH.

I.- Saludo y palabras de bienvenida por nuestro Presidente.

II.- Nombramiento de escrutadores para que verifiquen la existencia del Quórum Legal.

III.- Instalación en su caso de la Asamblea.

IV.- Lectura del Orden del día y en su caso aprobación de la misma.

V.- Designación del nuevo consejo directivo de la asociación:

- 1) Presidente.
- 2) Secretario.
- 3) Tesorero.
- 4) Comisario.
- 5) Primer, Segundo y Tercer Vocal propietario.
- 6) Primer, Segundo y Tercer Vocal suplente.

VI.-Modificación de los estatutos sociales, a efecto de agregar un inciso en donde se contenga la disposición contenida en el artículo 7 fracción VIII de la Ley federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la sociedad Civil, y con ello podamos obtener la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, CLUNI.

Cotejado

Cotejado

Cotejado

Cotejado

Cofejado



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA CHH.

SIN TEXTO

Cofejado



LIC. ARMANDO
NOTARIO
CHH.

LIC. ARMANDO
NOTARIO P
CHHUA



LIC. ARMANDO HERRERA
NOTARIO PUBLICO
CHIHUAHUA, CI

1. Asuntos Generales.

2. Designación del Representante de la Asamblea para que acuda al Notario Público a gestionar y obtener la protocolización de los acuerdos respectivos y proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

3. Clausura

Chihuahua, Chihuahua, a 01 de noviembre de 2012.

A T E N T A M E N T E

ING. HÉCTOR GONZÁLEZ ALVIDREZ
PRESIDENTE

Araceli Salinas Fernández
ARACELI SALINAS FERNÁNDEZ
SECRETARIA



RRERA ACOSTA
ICO NUM. 12
A, CHIH.

RA ACOSTA
NUM. 12
CHIH.

RA ACOSTA
NUM. 12

RA ACOSTA
NUM. 12

Cotejado

[Signature]

Cotejado



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
 NOTARIO PUBLICO NUM. 12
 CHIHUAHUA CHIH.

SIN TEXTO



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
 NOTARIO PUBLICO
 CHIHUAHUA



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
 NOTARIO PUBLICO
 CHIHUAHUA



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
 NOTARIO PUBLICO
 CHIHUAHUA, CHIH.

Corajingo

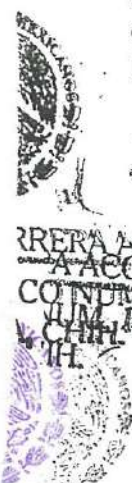
ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DEL CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES, A.C. CELEBRADA EL MIÉRCOLES 07 SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN NUESTRO DOMICILIO SOCIAL HABILITADO, CASA SITUADA EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA CALLE GALEANA Y CALLE DIECISIETE DE LA COLONIA VALLE DE CHIHUAHUA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., PRESIDIDA POR EL INGENIERO HÉCTOR GONZÁLEZ ALVÍDREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, ACOMPAÑADO, DE LA ASOCIADA ARACELI SALINAS FERNÁNDEZ, SECRETARIA, PARA DESAHOGAR LOS PUNTOS A QUE SE REFIERE EL ORDEN DEL DÍA CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

1.- Siendo las 15:00 horas del día 07 siete de noviembre del año dos mil doce, dio inicio la Asamblea General de los Asociados del Centro de Reciclado y Distribución de Lentes, A.C. presidido por el Ingeniero Héctor González Alvídrez, en su carácter de Presidente, quien nombró como Secretaria en esta Asamblea, a la Asociada Araceli Salinas Fernández, quien es también secretaria de la Asociación.

2.- Para constatar la existencia del quórum legal, los asambleístas a instancia del Presidente, nombran a dos escrutadores, recayendo el cargo en el Contador Publico Raúl Roberto Ramírez González y asociada Beatriz Tomasa Carrillo Ramírez quienes habiendo hecho el computo de los compañeros presentes, manifiestan que se encuentran reunidos diez de los doce asociados, en pleno goce de sus derechos, por lo que el Presidente declara legalmente instalada esta Asamblea.

3.- La Secretaria dio lectura a la Orden del día que se anexa a la presente acta, la cual fue aprobada sin modificaciones.

4.- Nuestro presidente pide a los asambleístas proponer candidatos para que ocupen todos los cargos del consejo directivo y que deberán ejercer a partir de esta fecha y hasta el día 07 siete de noviembre del 2014, sin embargo en los términos del artículo décimo quinto de los estatutos sociales, los asociados que resulten electos deberán de permanecer en sus cargos aun que hubiere



RRERA ACOSTA
ACOSTA
CONJUNTO
CHIHUAHUA

Cotejado

Cotejado

Cotejado

Cotejado

Cotahuachi

Cotahuachi



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA, CHIH.

SENTENCIA



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO
CHIHUAHUA, CHIH.



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO
CHIHUAHUA, CHIH.

concluido el plazo para el que hayan sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos o los nombrados no tomen posesión de sus cargos. Lo anterior de conformidad con el artículo décimo quinto de los estatutos sociales.

5.- Por unanimidad los asociados proponen a los siguientes candidatos: para presidente al compañero **Ingeniero Héctor González Alvidrez**; para ocupar el cargo de secretario a la asociada **Araceli Salinas Fernández**; para tesorero al compañero **Jorge Armendáriz Domínguez**; para comisario se propone al compañero **Raymundo Garza Treviño**; Para primer vocal propietario al compañero **Roberto Hernández Molina**; Para segundo vocal propietario al compañero **Enrique Núñez Nava**; Para ocupar el cargo de Tercer vocal propietario a la compañera **Abril Armendáriz Sigala** y para vocales suplentes a las compañeras **Martha Leticia Uribes**, **Elsa Gutiérrez de Núñez** y **Beatriz Tomasa Carrillo Ramírez**, en la primera, segunda y tercer vocalias suplentes respectivamente.

6.- A continuación, nuestro presidente **Ingeniero Héctor González Alvidrez**, sometió a votación la propuesta anterior y, levantando su mano los assembleístas por unanimidad eligieron a las siguientes personas para los siguientes cargos: presidente al compañero **Ingeniero Héctor González Alvidrez**; para ocupar el cargo de secretario a la asociada **Araceli Salinas Fernández**; para tesorero al compañero **Jorge Armendáriz Domínguez**; para comisario al compañero **Raymundo Garza Treviño**; Para primer vocal propietario al compañero **Roberto Hernández Molina**; Para segundo vocal propietario al compañero **Enrique Núñez Nava**; Para ocupar el cargo de Tercer vocal propietario a la compañera **Abril Armendáriz Sigala** y para vocales suplentes a las compañeras, **Martha Leticia Uribes Frías**, **Elsa Gutiérrez de Núñez** y **Beatriz Tomasa Carrillo Ramírez**, en la primera, segunda y tercer vocalias suplentes respectivamente. Del cómputo de los votos dan fe los escrutadores **Contador Publico Raúl Roberto Ramírez González** y **Beatriz Tomasa Carrillo Rodríguez**. Acto continuo los asociados que fueron electos en esta asamblea, rinden protesta de cumplir y hacer cumplir los estatutos de esta asociación. y en razón de que el consejo directivo es el órgano ejecutor y representante de la misma según lo señala el artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales, la asamblea aquí reunida tiene a bien conferirle las siguientes facultades mismas que por



HERNÁNDEZ ACOSTA
PUBLICO NUM-12
HUAFUJA CHIH.
HUAFUJA, CHIH.
FEDERACIÓN ACOSTA
HUAFUJA, CHIH.
HUAFUJA, CHIH.

Cotejado

Cotejado

Cotejado

Colegiado



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA CHIH.

SIN
TEXTOS



LIC. ARMANDO HER
NOTARIO PUBLICO
CHIHUAHUA

LIC. ARMANDO H

NOTARIO PUB

CHIHUAHUA

NOTARIO PUBLI

CHIHUAHUA



LIC. ARMANDO HER

NOTARIO PUBLICO

CHIHUAHUA

Colegiado

disposición del artículo Décimo noveno del ordenamiento citado también tiene el presidente en consecuencia tendrán las más amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la asociación, y para disponer de sus bienes, salvo las limitaciones que al ser designados les señale la asamblea que lo haga. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Consejo Directivo o el Director General, según sea el caso, en forma enunciativa mas no limitativa, gozarán de las siguientes facultades: - - - - -

- 1.- Poder general para pleitos y cobranzas, de conformidad con las disposiciones del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, y de sus correlativos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete de los Códigos Civiles de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana. Por lo tanto, de manera enunciativa mas no limitativa, quedan autorizados para desistirse de toda clase de juicios y recursos, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones; presentar demandas penales y aparecer como parte ofendida en materia penal; hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos y celebrar toda clase de actos especificados expresamente por la ley, entre los que se encuentra el representar a la sociedad, ante toda clase de personas y autoridades como son: penales, civiles, militares, administrativas y laborales, ante tribunales y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores con el objeto de celebrar convenios con el Gobierno Federal de conformidad con las disposiciones de las fracciones Primera y Cuarta del Artículo Veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y su Reglamento. - - - - -
- 2.- Poder general para administrar bienes, de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana. - - - - -
- 3.- Poder general para ejercer actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los que rigen en todos los Estados de la República Mexicana y con cláusula expresa para celebrar actos jurídicos gratuitos. - - - - -
- 4.- Poder para suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y



ERRERA ACOSTA
LICENCIADO ACOSTA
JULIO 12
III
ACOSTA
LICENCIADO ACOSTA
JULIO 12
III

Cotejado

Cotejado

Cotejado

Cotejado

Colección



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA CHIH.

SIN TEXTO
SIN TEXTO



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA CHIH.



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA CHIH.



ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA CHIH.

Colección

Operaciones de Crédito. - - - - -

5.- Facultad para autorizar la apertura o cancelación de cuentas bancarias a nombre de la asociación y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas. - - - - -

6.- Facultad para designar al Director General, y demás funcionarios administrativos, así como Apoderados, Agentes y Empleados de la asociación, determinar sus poderes, condiciones de trabajo y remuneraciones, y removerlos de sus cargos. - - - - -

7.- Realizar todos los actos autorizados por los estatutos sociales o que sean consecuencia de los mismos. - - - - -

8.- Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y llevar a cabo sus resoluciones. - - - - -

9.- Delegar sus facultades, a una o más personas, ya sea total o parcialmente y con reserva de su ejercicio, y conferir en favor de las personas que estimen pertinente los poderes especiales o generales en los términos de los incisos uno, dos, tres, cuatro y cinco que anteceden, así como revocar los poderes que el Consejo Directivo, el Director General o los apoderados llegaren a otorgar. - - - - -



FERRERA ACOSTA
PUBLICO NUM. 13
QUILA, CHIH.

FERRERA ACOSTA
PUBLICO NUM. 13
QUILA, CHIH.

FERRERA ACOSTA
PUBLICO NUM. 13
QUILA, CHIH.

10.- **PROCURADOR GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para tener la representación patronal, para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro fracción III tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, vigente a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta; podrán actuar frente o ante: I).- Los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; II).- Los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera

Cotejado

Cotejado

[Signature]

Cotejado

Colección

Colección

STIMULOS
TEXTO



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA CHIH.

LIC. ARMANDO
NOTARIO PU
CHIHUA



LIC. ARMANDO HERRERA
NOTARIO PUBLICO
CHIHUAHUA, CH

autoridades.- Podrán celebrar, modificar, resolver, novar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo; podrá pagar y recibir pagos, podrán intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, incluso el de amparo, y desistirse de unos y otros. - - - - -

11).- **PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que tramiten todo tipo de asuntos fiscales ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Programación y Presupuesto, en todas y cada una de sus dependencias, incluyendo la Administración Fiscal Regional Norte-Centro, Tesorería General del Estado, Tribunal de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto Mexicano del Seguro Social y demás Organismos Descentralizados o Paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con asuntos fiscales; pudiendo en consecuencia: firmar, gestionar, tramitar, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, presentar toda clase de documentos, oír notificaciones, suscribir, firmar, nombrar, modificar, extinguir, rescindir, resolver, contratos o convenios para los fines mencionados, siendo lo anterior enunciativo y no limitativo, toda vez que se le otorga el poder más amplio como en Derecho sea posible. Los presentes mandatos se confieren en los términos del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua, similar al artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, que a la letra dice: **ARTICULO 2453.-** "En el mandato general con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los mandatos serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los instrumentos de los mandatos que se otorguen".



ACOSTA
HERRE
UM. 12
BLICO
HUA, Chih.



DO HERRE
PUBLICO
HUA, Chih.

Cotejado

Cotejado

[Handwritten mark]

Cotejado

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO
CHIHUAHUA

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO
CHIHUAHUA



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA CHIH.

SIN TEXTO

Cotajaco

Cotajaco

7.- A continuación dando seguimiento a la orden del día se somete a consideración de los asociados lo relativo al agregado a nuestros estatutos de otro artículo que en este caso sería el vigésimo sexto Bis a efecto de cumplir a cabalidad con lo que señala la fracción VIII del artículo 7 de la Ley federal de Fomento a las Actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil y con ello, podamos obtener la Clave única de Inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil CLUNI, por lo que una vez que fue discutido el punto de manera amplia, los asociados acuerdan agregar un artículo más a los estatutos sociales, por lo que en adelante quedará de la siguiente manera.

Artículo Vigésimo Sexto Bis en caso de disolución del Centro de Reciclado y Distribución de Lentes, Asociación Civil, los bienes que esta haya adquirido con apoyos y estímulos públicos, se transmitirán dichos bienes en los términos del artículo anterior, a otras u otras organizaciones que realicen actividades objeto de fomento y que estén inscritas en el Registro Público de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Lo dispuesto en este artículo será irrevocable mientras subsista disposición legal en este sentido en los términos del artículo 7 de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil.

8.- Continuando con el desarrollo de esta asamblea general ordinaria electoral del Centro de Reciclado y distribución de Lentes, A.C., Los asambleístas designan al **Licenciado Roberto Hernández Molina** como su delegado para que concurra ante notario publico a gestionar la protocolización de la presente acta y se efectúe su inscripción en el registro publico de la propiedad de este distrito judicial Morelos.

9.- Siendo las 17:30 horas se da por terminada esta asamblea general ordinaria, firmando para constancia de los trabajos el presidente **Ingeniero Héctor González Alvidres** y la secretaria de la asociación y del consejo directivo Señora **Araceli Salinas Fernández**.

ING. HÉCTOR GONZÁLEZ ALVÍDREZ
PRESIDENTE DEL CENTRO DE RECICLADO Y
DISTRIBUCIÓN DE LENTES, A.C.

ARACELI SALINAS FERNÁNDEZ
SECRETARIA

Cotejado

Cotejado

Cotejado

Colección

Colección

STAMP
SISTEMA
TEXTICO
TEXTO



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA CHIH.



LIC. ARMANDO
NOTARIO PUBLICO
CHIHUAHUA

LIC. ARMANDO
NOTARIO PUBLICO
CHIHUAHUA

LIC. ARMANDO
NOTARIO PUBLICO
CHIHUAHUA

LIC. ARMANDO
NOTARIO PUBLICO
CHIHUAHUA

Lista de asociados que asisten a la asamblea extraordinaria del CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES, que tuvo verificativo el día de hoy 07 de noviembre del 2012, en el local ubicado en la esquina de las calles Galeana y Diecisiete de la colonia Valle de Chihuahua, previa convocatoria que recibieron de conformidad.

1. HÉCTOR GONZÁLEZ ALVIDREZ

2. ABRIL ARMENDÁRIZ SIGALA

3. RAÚL ROBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ

4. BEATRIZ TOMASA CARRILLO RAMÍREZ

5. RAYMUNDO OSCAR GARZA TREVIÑO

6. ARACELI SALINAS FERNÁNDEZ

7. ROBERTO HERNÁNDEZ MOLINA

8. MARTHA LETICIA URIBES FRÍAS

9. ENRIQUE NÚÑEZ NAVA

10. ELSA GUTIERREZ DE NÚÑEZ

11. JORGE ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ

12. LAURA SIGALA DUARTE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CHIHUAHUA

Cotejado
Cotejado
Cotejado
Cotejado

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO
NUMERO DOCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL
MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: Que
la presente copia fotostática es fiel reproducción de su original, que tuve a la
vista, que cotejé debidamente y al cual me remito, devolviendo dicho original
al interesado debidamente sellado y rubricado. -----
A PETICION DE PARTE INTERESADA SE EXPIDE LA PRESENTE
CERTIFICACION VA EN 9 FOJAS UTILES, EN LA CIUDAD DE
CHIHUAHUA, A LOS 26 dias de Noviembre de 2007 FE.---

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA CHIH.



LIC. ARMANDO H
NOTARIO PUB
CHIHUAHUA

LIC. ARMANDO H
NOTARIO PU
CHIHUAHUA

Cotejado

Cotejado

**DECLARACION NOTARIAL
IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS**

C. RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA, CHIH.,

20 de febrero de 2013

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ANTE MI SE OTORGO LA ESCRITURA CUYOS DATOS SON

ESCRITURA NUMERO	FECHA DE ELABORACION	FECHA DE FIRMA	VOLUMEN
40,623	20 de febrero de 2013	20 de febrero de 2013	802

ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE

PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA DE CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCION DE LENTES, AC EN EL QUE SE HACE CONSTAR EL CAMBIO DE CONSEJO DIRECTIVO Y EL OTORGAMIENTO DE UN PODER

OTORGANTE(S)			CARÁCTER DEL OTORGANTE EN EL ACTO
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	
HERNANDEZ	MOLINA	ROBERTO	DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA

DATOS DEL NOTARIO	
APELLIDO PATERNO HERRERA	NOMBRE ARMANDO
ACOSTA	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HEAA301230-J33
 FIRMA	NO. NOTARIA DOCE
	DISTRITO JUDICIAL MORELOS

OPERACIÓN EXENTA Y PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE

PRECEPTO LEGAL QUE ESTABLECE EL PAGO DEL IMPUESTO

ADEUDOS INTERIORES		
PREDIAL	\$	OTROS

	LIQUIDACION
IMPTO. SOBRE ACTOS JURIDICOS	\$205.61
410-01	
IMPTO. UNIV. 420-01	\$8.22
TOTAL	\$213.83

FIRMA DEL CAJERO RECIPIENTE

IMPRESIÓN DE LA MAQUINA REGISTRADORA
o cuando no se cuenta con éste, número de folio
del certificado de Ingresos DGF 54-01

CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO Dirección General de Finanzas y Administración

Cotejado

Cotejado

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE PAGO

RECAUDACION/OFICINA CHIHUAHUA/O FECHA / HORA CAJA OPERACION
01/03/2013 02:46 PM 10 *1131537*

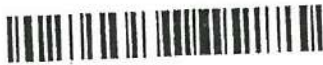
DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE: HERNANDEZ MOLINA ROBERTO
Distrito: Notario: Escritura: Valor Base: Op Anterior:

DESCRIPCION DEL PAGO

	CANT.	
ACTOS JURIDICOS DECLARACION NOTARIAL	1	205.61
IMPUESTO UNIVERSITARIO	1	8.22
POR REDONDEO EN CENTAVOS	1	0.17
TOTAL		214.00

(SON DOSCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)



201301131537-RP02336542-718-0936212

NO EXPONER RECIBO AL CALOR, NI ENMICAR O GUARDAR EN PLASTICO

PARA CUALQUIER COMENTARIO, QUEJA O SUGERENCIA CONTACTANOS:
BUZON.CONTRIBUYENTE@CHIHUAHUA.GOB.MX
TU OPINION ES IMPORTANTE.

ORIGINAL



Cotejado

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE PARA
USO DEL SEÑOR CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCION DE LENTES,
ASOCIACION CIVIL CONSTANTE DE CATORCE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE
COTEJADAS, CORREGIDAS, SELLADAS Y RUBRICADAS, EL CUAL AUTORIZO
Y FIRMO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.-----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA, CHIH.

RECIBO PARA INSCRIPCIÓN EN
REGISTRO PUBLICO DE LA FORTUNA
DISTRITO JUDICIAL MORNOR
20 MAR 2013
HORA
NÚMERO
bh

Cotejado



REGISTRADO bajo el Núm. 45
a Folios 107 del Libro Núm. 128
de la Sección Quinta
Chihuahua 09 Abril de 2013. DOY FE.

EL REGISTRADOR

[Handwritten signature]



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MORELOS
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DISTRITO MORELOS

REGISTRADO bajo el Núm. 46
a Folios 108 del Libro Núm. 128
de la Sección Quinta
Chihuahua 09 Abril de 2013. DOY FE.

EL REGISTRADOR

[Handwritten signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE REGISTRO, VALORES Y FIANZAS
DISTRITO FEDERAL
AGOSTA
CALLE NUM. 12
MEXICO, D.F.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DISTRITO MORELOS

REGISTRADO bajo el Núm. 47
a Folios 111 del Libro Núm. 128
de la Sección Quinta
Chihuahua 09 Abril de 2013. DOY FE.

EL REGISTRADOR

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Cotejado

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIQUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: Que la presente copia fotostatica es fiel reproduccion de su original, que tuvo a la vista, que coteje debidamente y al cual me remito devolviendo dicho original al interesado debidamente sellado y rubricado.-----
A PETICION DE PARTE INTERESADA SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION VA EN QUINCE FOJAS UTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, A LOS 17 SEPTIEMBRE 2013 DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIQUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: Que la presente copia fotostatica es fiel reproduccion de su original, que tuve a la vista, que coteje debidamente y al cual me remito devolviendo dicho original al interesado debidamente sellado y rubricado.-----
A PETICION DE PARTE INTERESADA SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION VA EN QUINCE FOJAS UTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, A LOS 14 MAYO 2019

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA



LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUM. 12
CHIHUAHUA, CHIH.

Coramigo